



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001310500220210028800	Fuero Sindical	Prodeco S.A.	Arnobis Salas Peñaloza	05/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1) Admítase La Demanda Especial De Fuero Sindical Instaurada Por C.I Prodeco S.A, Representado Legalmente Por El Señor John Francis Coldham, Contra Arnobis Salas Peñaloza.
47001310500220210028700	Fuero Sindical	Prodeco S.A.	Jairson Moreno Orozco	05/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1) Admítase La Demanda Especial De Fuero Sindical Instaurada Por C.I Prodeco S.A, Representado Legalmente Por El Señor John Francis Coldham, Contra Jairson Alfonso Moreno Orozco.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta



Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021

47001310500220210028500	Fuero Sindical	Prodeco S.A.	Robert Correa Santacruz	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero: Devolver La Demanda De La Referencia, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Segundo: Conceder Un Término De Cinco (5) Días Para Que El Apoderado Del Demandante Subsane La Deficiencia Anotada Y Envíe Simultáneamente Dicha Subsanación A La Parte Demandada. Tercero: Se Tiene A La Doctora Martha Milena Fernández Solís, Como Apoderada De La Demandante C.I Prodeco S.A, De Acuerdo Con La Sustitución De Poder
-------------------------	----------------	--------------	----------------------------	------------	--

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



					Realizada Por El Doctor Charles Chapman López, A Quien La Accionante Le Confirió Poder Mediante Su Apoderado General, Lo Anterior, En Los Términos Del Memorial Presentado Con La Demanda
47001310500220210028600	Fuero Sindical	Prodeco S.A.	William Cantillo Sosa	05/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1) Admítase La Demanda Especial De Fuero Sindical Instaurada Por C.I Prodeco S.A, Representada Legalmente Por El Señor John Francis Coldham, Contra William Alfonso Cantillo Sosa.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



47001310500220210026900	Ordinario	Augusto Ramirez Calderon	Fondo De Pensiones Y Cesantias Proteccion, Administradora De Fondo De Pensiones Porvenir, Sociedad Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero: Devolver La Demanda De La Referencia, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Segundo: Conceder Un Término De Cinco (5) Días Para Que El Apoderado De La Parte Demandante Subsane Las Deficiencias Anotadas Y Envíe Simultáneamente Dicha Subsanación A La Parte Demandada. Tercero: Se Tiene Al Doctor Luis Toribio Ceballos Acosta, Como Apoderado Del Señor Augusto Ramirez Calderón, En Los Términos En Que Fue Conferido El Memorial Poder
-------------------------	-----------	--------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001310500220210027100	Ordinario	Humberto Jose Betancourt Ventura	Solo Aguas S.A.S, Apoyamos Procesos Temporales S.A.S	05/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1) Admítase La Demanda Ordinaria Laboral Instaurada Por Humberto José Betancourt Ventura A Través De Apoderado Judicial, Contra Solo Aguas Sas Nit: 901062992-5 Y Apoyamos Procesos Temporales Sas Nit. 900447013-1.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001310500220210026100	Ordinario	Jose Gregorio Charris Molinares	Ferrocarriles Del Norte De Colombia Fenoco S.A	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero: Devolver La Demanda De La Referencia, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Segundo: Conceder Un Término De Cinco (5) Días Para Que El Apoderado De La Parte Demandante Subsane Las Deficiencias Anotadas Y Envíe Simultáneamente Dicha Subsanción A La Parte Demandada.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001310500220210027200	Ordinario	Juan De Dios Mendoza Dominguez	Palmeras De La Costa S.A, Administradora Colombiana De Pensiones - (Colpensiones)	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero: Devolver La Demanda De La Referencia, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Segundo: Conceder Un Término De Cinco (5) Días Para Que El Apoderado De La Parte Demandante Subsane Las Deficiencias Anotadas Y Envíe Simultáneamente Dicha Subsanación A La Parte Demandada

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



47001310500220210026800	Ordinario	Juan Jose Hernandez Payares	Otros., Empresa San Diego S.A.- Finca La Lucy	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Primero: Devolver La Demanda De La Referencia, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. Segundo: Conceder Un Término De Cinco (5) Días Para Que El Apoderado De La Parte Demandante Subsane Las Deficiencias Anotadas Y Envíe Simultáneamente Dicha Subsanación A La Parte Demandada. Tercero. Tengase Al Doctor Luis Alejandro Lobo Del Valle Como Apoderado Del Demandante Conforme A Lo Indicado En El Poder Otorgado
-------------------------	-----------	-----------------------------	---	------------	--

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Santa Marta

Estado No. 93 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001310500220210021800	Ordinario	Martha Elena Zapata Nuñez	Y Otros Demandantes., La Fidupervisora Y Otros	05/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1) Admítase La Demanda Ordinaria Laboral Instaurada Alberto De Jesus Acosta A Través De Apoderado Judicial, Contra La Electrificadora Del Caribe S. A. Esp, La Fidupervisora S.A Como Vocera Del Fondo Nacional Del Pasivo Prestacional Y Pensional De La Electrificadora Del Caribe S.A -Esp Foneca.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaría

Código de Verificación

d0b9031b-67e9-438e-8351-4a9ab6b2346a